



JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: VEINTIUNO.-

Marcos Juárez, veintisiete de agosto de dos mil veintiséis.

VISTO: El marco legal aplicable al proceso de elecciones municipales en la Ciudad de Marcos Juárez, fundado en las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 2399, el Código Electoral de la Provincia de Córdoba (Ley N° 9571) de aplicación supletoria y complementaria, y la necesidad imperiosa de garantizar los principios republicanos de transparencia, publicidad, y fiscalización efectiva de los recursos económicos destinados a las campañas electorales por parte de las agrupaciones políticas intervinientes; y **CONSIDERANDO:** **I.-** Que la Ordenanza Municipal N° 2399 en su Título V establece reglas claras de orden público, destinadas a asegurar el origen legítimo de los fondos utilizados por las agrupaciones políticas, impidiendo el ingreso de recursos ilícitos, anónimos o prohibidos que distorsionen la igualdad de condiciones en la contienda electoral. **II.-** Que para una efectiva fiscalización administrativa y control de legalidad, resulta indispensable la individualización fehaciente de los sujetos responsables de la gestión política y económica de la campaña electoral, constituyendo una exigencia ineludible para operativizar la contabilidad, presentación formal y eventuales responsabilidades legales por el manejo de fondos. **III.-** Que conforme lo previsto en el art. 36 de la Ordenanza N° 2399 y Código Electoral provincial aplicable supletoriamente, se prohíbe de forma expresa la aceptación o recepción de aportes anónimos, debiendo por ello establecer que los fondos partidarios y de campaña deben depositarse indefectiblemente en una Cuenta Bancaria a nombre de la agrupación y de los responsables autorizados, siendo el único medio idóneo para contrastar fehacientemente que los aportes efectuados por las personas físicas y jurídicas normadas en el art. 36 ingresen al circuito formal de la campaña. Por ello, en uso de sus atribuciones legales de fiscalización otorgadas por la

Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 2399, **LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ RESUELVE:** **ARTÍCULO 1:** DISPONER Y EXIGIR a la totalidad de los Partidos Políticos, Confederaciones, Alianzas Transitorias y Frentes Electorales que participan de las elecciones del 6 de septiembre de 2026, y que a la fecha no lo hayan cumplido, designar y acreditar formalmente ante esta Junta Electoral Municipal, en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos un (1) Responsable Político de Campaña y un (1) Responsable Económico-Financiero. **ARTICULO 2:** ORDENAR que los aportes deberán ser efectivizados y depositados en una Cuenta Bancaria abierta a tal fin, a nombre de la agrupación política y con el registro de firma del Responsable Económico-Financiero y autoridades facultadas, comunicando a este organismo el número de cuenta y CBU oficial en cumplimiento de los arts. 8 inc. a, 29 y concordantes de la Ordenanza N° 2399 y del Código Electoral Provincial (Ley N° 9571). **ARTÍCULO 3:** REQUERIR que la totalidad de los ingresos, contribuciones y aportes de autorizados por el artículo 36 de la Ordenanza N° 2399, sean bancarizados y depositados obligatoriamente en la cuenta mencionada precedentemente, siendo requisito excluyente para la posterior aprobación de la Rendición Final de Gastos de Campaña. **REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**